

Margarita G. de Ramirez.—Juana Sixtos de Gomez.—Clementina Gomez.—Cármen Gomez.—Merced Gomez.—Antonia Gomez.—Cayetana G. de Gomez.—Crescencia P. de Ibarquengoitia.—Aurora Ibarquengoitia.—Cristina Perquera.—Josefa Mendirichaga.—Manuela Mendoza.—Maria Josefa Valdes de Rodriguez.—Cirila R. de Manon.—Isabel Sanchez.—Patricia Villalobos.—Concepcion A. de Alamán.—Maria de los Dolores Alamán.—Antonia Alamán.—Francisca Alamán.—Refugio Alamán.—Ignacia Arriaga.—Arcadia Calderon.—Manuela Arriaga.—Ignacia Bayo.—Rosario Ibarquengoitia.—Elena Ibarquengoitia.—Feliciano Perez.—Eduwigo Mendoza.—Luisa Sixtos.—Jesus Camacho.—Angela Arias.—Eulalia Alvarez.—Loreto Arriaga.—Maria Concepcion Montes.—Olimpia Sanchez.—Maria Sanchez.—Anselma Diez de O.—Carloa Carrillo.—Vita Gomez.—Ignacia Sanchez.—Esiquia Estrada.—Nemesia Rodriguez de B.—Maria del Pilar Barrientos.—Vicenta Rodriguez.—Dolores Sixtos de Garcia de Leon.—Vicenta Sepulveda. (*Siguen más firmas*)

El hermoso documento, que precede, demuestra, que en las tierras Americanas crece lozana la semilla del catolicismo, y que los esfuerzos que la impiedad hace para desarraigarla, se estrellarán ante el valor heroico de aquellas varoniles mujeres, que prefieren las persecuciones, la muerte, á transijir con la apostasia.

Reciban las damas mejicanas la mas completa felicitacion por su valor y por su energia!

A consecuencia de esa inica expulsion de las Hermanas de la Caridad, han partido ya estas santas mujeres del territorio de la republica de Méjico, unas, para Buenos Aires, otras para los Estados Unidos, etc. Las que salieron para Francia, en número de ciento sesenta y ocho, llegaron á la Habana, de paso, con el vapor francés *Luisiane*. Con ellas se llevó á cabo en Veracruz, por parte de las autoridades encargadas de ejecutar las famosas leyes de reforma, el último acto de tiránica opresion, prohibiéndolas el domingo asistir á la iglesia, al santo

sacrificio de la Misa, con sus hábitos. Esta *heroica hazaña*, que llenó de indignacion al pueblo religioso de Veracruz, se haria, seguramente, á nombre de la libertad religiosa.

CONVERSIONES NOTABLES.

El célebre poeta alemán, baron Jorge de Dyherrin, miembro de una antigua é ilustre familia del ducado de Gueldres, acaba de entrar en el seno de la Iglesia católica, habiendo abjurado el protestantismo en el día de Reyes (1873) en la iglesia de Oberamergan (Baviera).

El abate Antonio Isaia, que dió mucho que hablar de sí en otro tiempo, saliendo de Roma en union del P. Pasaglia, y siguiendo en sus errores, acaba de retractarse de ellos completamente, despues de pedir pardon al Padre Santo, y condenar un folleto que habia publicado contra el *Syllabus*.

La *Voz della Verità* de Roma, dice que ha abjurado el protestantismo, para entrar en el seno de la Iglesia católica, una ilustre dama inglesa, Mad. Isabel Grey, de la familia Spencer, residente en Florencia.—Este solemne acto se verificó el 13 del actual (Enero 1875) en la iglesia florentina *L Annunziata*, siendo padrinos de la convertida el Duque de San Clemente, y la Condesa de Gherardesca.

La reina madre de Baviera, convertida recientemente al catolicismo, como saben nuestros lectores, se ha encargado de hacer construir á sus expensas una iglesia para los católicos de Munich, que se habia negado á edificar á su costa el Concejo municipal de esta ciudad.

Los gastos se calculan en 200,000 florines.

PROCESO DEL CONDE DE ARNIM.

El *Moniteur oficial del Imperio de Alemania*, publica, con fecha del 29 (de Diciembre 1874), como lo habiamos ya anunciado, la circular del 14 de Mayo 1872, que el principe de Bismark dirigió al conde de Arnim; circular, que figura entre los documentos en los cuales se apoya el acta de acusacion, pero que no se ha leído en audiencia pública. Reproducimos, á continuacion, el texto completo de ese documento, asi como las reflexiones de que está precedido en el periódico oficial de Berlin.

Las circunstancias extraordinarias, por las cuales ha sido necesario procesar al conde Arnim, actual conde de Arnim, han obligado á publicar documentos diplomáticos, que estaban destinados á permanecer absolutamente ocultos. El motivo de haberse autorizado debates publicos acerca de esos documentos, ha sido, entre otros, la probabilidad, de que la mano, que los ha sustraído de los archivos, los publicara por fragmentos y de un modo arbitrario, mientras que la publicacion completa, solo podia dar origen á escriturpulos de menor importancia.

La exactitud de esta observacion, se ha confirmado ya, con respecto á los documentos reservados. La corte real de Berlin ha eliminado á la publicidad, como se sabe, una serie de documentos, porque, á su juicio, la publicacion de ellos pudiera comprometer la paz. Pues bien, esta reserva, y sus motivos, sirven ya de base á sospechas, que van siempre en aumento.

Con razon, la corte real de Berlin mantiene ocultos los documentos relativos á la política religiosa. Porque en ellos se trata, casi siempre, no de un secreto nuestro, sino de un secreto extranjero. Sin embargo, nada

de lo que contienen, debe temer la luz del día. Cuando casi todos los gabinetes extranjeros, secundando la iniciativa de Berlin, y confiados en la discrecion alemana, confianza nunca desmentida, hasta el presente, expresaron su opinion, sobre una materia importante; cuando hombres de Estado eminentes del extranjero, han salido, llenos de igual confianza, de su legitima reserva, las consideraciones de discrecion diplomática son de todo punto indispensables.

Además, siendo todo gobierno responsable de la conducta de sus agentes, no puede, sin detrimento de su reputacion, permitir, que uno de sus funcionarios más elevados lleve consigo, en su maleta, documentos importantes, exponiéndolos á todas las contingencias; ó bien que entregue á un abogado, para que, á su tiempo, ponga en manos de un juez las comunicaciones confidenciales de los gabinetes y de diplomáticos extranjeros, que su gobierno le ha remitido para su conocimiento oficial! También es responsable el gobierno alemán, ante los gabinetes extranjeros, del abuso, que, á juzgar por experiencias pasadas, pudiera resultar de las copias sacadas de las comunicaciones confidenciales.

Ni el mismo Gobierno pudiera creerse autorizado para dar á luz las comunicaciones confidenciales ó secretas de otros gobiernos, si bien algo debe permitir á la responsabilidad de un embajador imperial, que, en interés del gobierno, cerca del cual está acreditado, se sirve de semejantes comunicaciones confidenciales. Pero en cuanto se trate de las cosas más íntimas, concernientes únicamente á la Alemania, todo puede decirse, sin comprometer nuestras relaciones exteriores, y ménos aún, la paz. La base de todo el legado sustraído á la publicidad, es una

circular del Canciller del Imperio, del 14 de mayo 1872, concerniente á la eleccion futura del Papa. A esta circular, van unidas las respuestas de casi todos los demás Gobiernos, respuestas comunicadas al embajador de Paris, en virtud de su posicion oficial. Estas respuestas, por parte del Gobierno, permanecerán absolutamente secretas. Hé, aqui, ahora, la circular alemana á la cual se relieren.

(Confidencial.)

Berlin, 14 de Mayo 1872.

«Todas las noticias que recibimos, están contestes, en que la salud de Pio IX es sumamente satisfactoria, y en que hoy, por hoy, no ofrece sintoma alguno que inspire ningun temor. Pero tarde ó temprano tendrá que procederse á una nueva eleccion de Papa, y este momento se oculta á los cálculos y á las previsiones humanas.

«La situacion del Jefe de la Iglesia católica, es tan importante para los Gobiernos de los paises, donde es reconocida esta Iglesia, que nos parece necesario precaver, á tiempo, las consecuencias de un cambio en la persona del Papa.

«Ya en tiempos antiguos se reconoció, que los Gobiernos, que tienen súbditos Católicos, están, por este solo hecho, interesados, en la eleccion del Papa, tanto en lo relativo á la persona, que se ha de elegir, como en que esta eleccion ofrezca todas las garantías formales y materiales, que permiten, lo mismo á los Gobiernos, que á los que en su territorio forman parte de la Iglesia católica, reconocerla como enteramente válida.

«Pues me parece fuera de duda, que los Gobiernos, ántes de conceder á un soberano electivo, y llamado á ejercer en su propio pais unos derechos casi soberanos, tienen el deber de examinar, en conciencia, si es válida la eleccion. Un Papa, que todos, ó la mayor parte de los soberanos de la Europa, se negasen á reconocer, por motivos de forma ó de fondo, no sería admitido; como no se admitiría á un Obispo, que quisiera en un pais cualquiera, ejercer algun derecho, ántes de ser reconocido por el Gobierno.

«Esto es lo que acontecia bajo el antiguo órden de cosas, cuando la posicion de los Obispos era más independiente, y los Gobiernos, raras veces estaban en contacto con el Papa, en las cosas eclesiásticas.

«Merced á los concordatos concluidos al principio de este siglo, las relaciones son más directas, ó por decirlo así, más íntimas entre el Papa y los Gobiernos. Pero el Concilio Vaticano, y sus dos decisiones más importantes, sobre la infalibilidad, y la jurisdiccion del Papa, han modificado tan completamente la posicion de este último, con relacion á los Gobiernos, que es por demás encarecer el sumo interés que tienen en la eleccion del Papa. Esas decisiones han dado una base mucho más sólida al derecho que les asiste de ocuparse en dicha eleccion; porque colocan al Papa en situacion de apropiarse los derechos episcopales en cada diócesis, y substituir el poder pontificio al de los Obispos territoriales. La jurisdiccion papal se sustituye á la potestad episcopal; el Papa no ejerce, como antes, ciertos derechos reservados, sino que es depositario del pleno poder episcopal; el Papa reemplaza, en principio, á todos los Obispos individualmente; no depende sino del Papa el colocarse en lugar de los Obispos, en todo tiempo, frente á los Gobiernos. Los Obispos no son más que instrumentos del Papa, funcionarios suyos, sin responsabilidad propia; los Obispos han venido á ser, con respecto á los Gobiernos, funcionarios de un soberano extranjero, y de un soberano, que, en virtud de su infalibilidad, es ciertamente un soberano completamente absoluto, por no deir soberano absoluto del mundo.

«Antes de conceder á un nuevo Papa una posicion semejante, y permitirle el ejercicio de esos derechos, los Gobiernos deben preguntarse, si la eleccion y la persona de ese Papa ofrecen las necesarias garantías, para reclamar contra el abuso de tal potestad. A esto es menester añadir, que, precisamente, en las circunstancias actuales, no hay motivo para esperar, con certeza, la aplicacion de las garantías, que rodeaban en otro tiempo un Cónclave, y que éste, ofrecia, por sus mismas formas y composicion. El derecho de exclusion ejercido por el Emperador romano, por la España y la Francia, es, con frecuencia, ilusorio. La influencia que las diferentes naciones pueden ejercer en el Cónclave, por medio de los cardenales de su nacion, depende de circunstancias fortuálas. ¿En cuáles circunstancias se verificará la próxima eleccion del Papa? ¿No pudiera suceder, que se intentara hacerla de una manera precipitada, de suerte, que las garan-

tías anteriores no quedaran aseguradas, ni siquiera en la forma? ¿Quién puede prevenirlo?

«Por estas consideraciones, es de desear, en mi concepto, que los Gobiernos europeos, interesados en la eleccion del Papa, con motivo de los intereses religiosos de sus súbditos católicos, y de la posicion de la Iglesia católica en su pais, se ocupen, en tiempo hábil, de las cuestiones relativas á esta eleccion, y se pongan de acuerdo, si es posible, sobre la actitud que han de tomar en frente del Cónclave, como tambien sobre las condiciones de que hagan depender eventualmente una segunda eleccion.

«El acuerdo de los Gabinetes europeos, en este sentido, sería de una importancia inmensa, y quizá, hasta llegaría á prevenir complicaciones graves y peligrosas.

«Os ruego pues, M....., tengais á bien preguntar, confidencialmente, desde luego, al Gobierno, cerca del cual teneis el honor de estar acreditado, si estaria dispuesto á tratar de esta cuestion para ponernos de acuerdo. La forma para ese acuerdo se hallará fácilmente, si nosotros estamos de antemano seguros de su aceptacion.

«Os autorizo, M..... para leer esta circular, pero os suplico, que, por el momento, no os desprendais de ella, y que tratéis este asunto con discrecion.

«(Firmado:) BISMARCK.»

La *Correspondencia* (francesa) de Berlin publica las siguientes líneas:

«Nos hemos tomado el trabajo de cotejar con los originales, la traduccion de los documentos leidos á propósito del proceso Arnim, tales como los publica el *Mémorial Diplomatique*. Este periódico parisiense, que se gloria de ser exacto en semejante materia, no nos ofrece, de esos documentos, sino una paráfrasis, que no tiene carácter alguno de autenticidad.»

Dispensenos la *Correspondence de Berlin*: el *Mémorial Diplomatique*, en los números del 26 de Diciembre 1874, y 2 de Enero 1875 ha dado, no una paráfrasis, sino los textos de todos los documentos diplomáticos, que se han leído en audiencia pública. Nuestras traducciones están tomadas del texto alemán de la *Gazette de l'Allemagne du Nord*, y de

la *Gazette de Cologne*: es lo mejor que podemos hacer.

A nuestra vez, diremos á la *Correspondence de Berlin*, que acostumbramos á tomar de ella, para reproducirlos, los documentos oficiales que publica.

Consumo pesar, hemos inútilmente buscado en sus columnas los documentos diplomáticos del proceso de Arnim; columnas, que ha llenado con profusion, de extractos de artículos de periódicos sobre ese proceso; artículos, que quizá tengan interés para el público local, pero que interesan muy poco al público, al cual se dirijo este órgano francés de la prensa ministerial de Berlin.

(*Mémorial Diplomatique*, 9 de Enero 1875.)

PROTESTA

DEL

EPISCOPADO ALEMÁN,

CONTRA LA CIRCULAR DEL CANCELLER DE PRUSIA, RELATIVA AL FUTURO CÓNCLAVE.

El *Moniteur de l'Empire*, ha publicado, hace poco, una circular del Canciller del Imperio, príncipe de Bismark, fechada en 14 de Mayo 1872, y relativa al futuro Cónclave. El órgano oficial ha añadido, expresamente, que este despacho era la base de todos los documentos relativos á la política eclesiástica, mencionados, á menudo, en el proceso del conde de Arnim, y que se han leído en audiencia secreta, sustrayéndolos así á la publicidad.

Esta circular parte de la hipótesis, de que «por el Concilio Vaticano, y por sus más importantes decisiones sobre la infalibilidad y la jurisdiccion del Papa, ha cambiado completamente la situacion del Sumo Pontífice con las potencias.» De donde concluye, «que se habia acrecentado extraordinariamente el interés que los Gobiernos pudieran tener en punto al Cónclave, y daba á su derecho de inmixtion una base mucho más sólida.»

Tan poco justificadas son estas deducciones, como mal fundadas las premisas de que proceden.

La alta importancia de la circular y las consecuencias que pueden ocasionar, sentados los principios que guían a la cancellería alemana, en la dirección de los asuntos eclesiásticos, atribuyen al Episcopado alemán y le imponen el deber de oponer, en interés de la verdad, una declaración pública, á las suposiciones erróneas contenidas en la citada circular.

Segun esta circular, las decisiones del Concilio Vaticano entrañan las siguientes consecuencias:

«El Papa puede arrogarse en todas las diócesis los derechos episcopales, y sustituir su potestad papal á la potestad episcopal.

«La jurisdicción papal se sustituye á la episcopal.

«El Papa no ejerce, como ántes, ciertos derechos reservados, sino que es depositario de la plena potestad episcopal.

«El Papa reemplaza, en principio, á todos los Obispos individualmente.

«No depende sino del Papa el colocarse en lugar de los Obispos en todo tiempo, frente á los Gobiernos.

«Los Obispos no son más que instrumentos del Papa, funcionarios suyos, sin responsabilidad propia.

«Los Obispos han venido á ser, con respecto á los Gobiernos, funcionarios de un soberano extranjero, y de un soberano, que, en virtud de su infalibilidad, es ciertamente, un soberano completamente absoluto, por no decir, soberano absoluto del mundo.»

Todas estas tesis carecen de fundamento, y están en contradicción completa con el texto y el sentido de las decisiones del Concilio Vaticano, texto y sentido publicados y enseñados por el Papa, el Episcopado y los representantes de la ciencia católica.

Es verdad, que entre las decisiones del Concilio se encuentra, la de que, la potestad de jurisdicción eclesiástica del Papa es: *potestas suprema, ordinaria et immediata*, una potestad suprema de gobierno concedida al Papa por Jesucristo, hijo de Dios, en la persona de San Pedro; potestad, que se extiende toda entera sobre toda la Iglesia, y, por consiguiente, sobre todas las diócesis y todos los fieles, para conservar la unidad de la fe, de la disciplina y del gobierno de

la Iglesia, y de ningún modo una mera atribución, consistente en algunos derechos reservados.

Pero esta no es una doctrina nueva, sino una verdad reconocida por la fe católica, y un principio conocido de derecho canónico; una doctrina explicada y confirmada recientemente por el Concilio Vaticano, de conformidad con las decisiones de los anteriores Concilios Euménicos, contra los errores de galicanos, jansenistas y febronianos. Segun esta doctrina, el Papa es Obispo de Roma, pero no de otra diócesis ó ciudad; no es obispo de Breslau, ni de Colonia, etc. Mas, por su cualidad de Obispo de Roma, es Papa, esto es, Pastor y Jefe supremo de la Iglesia universal, Jefe de todos los Obispos y fieles; y su potestad pontificia debe ser respetada y escuchada en todas partes, y siempre, y no solamente en casos especiales y excepcionales.

En esta posición, el Papa debe velar porque cada Obispo cumpla con su deber en toda la extensión de su cargo. Si un Obispo se ve imposibilitado para ello, por cualquier circunstancia, ó por otro caso análogo, el Papa tiene el derecho y el deber, no en su calidad de Obispo de la diócesis, sino en la de Papa, de ordenar todo lo que sea necesario para la administración de la diócesis.

Hasta el presente, todos los Estados de Europa han reconocido, que estos derechos formaban parte del sistema de la Iglesia Católica. En las negociaciones con la Santa Sede han considerado siempre al Papa, como el verdadero Jefe de la Iglesia Católica, así de los Obispos, como de los fieles, y no como un simple depositario de los derechos reservados.

Las decisiones del Concilio Vaticano no dan ni la sombra de un pretexto para pretender, que el Papa se ha convertido, por medio de ellas, en un soberano absoluto, y que, en virtud de su infalibilidad, es un monarca verdaderamente absoluto, más que ningún otro del mundo.

En primer lugar, el dominio de la potestad eclesiástica del Papa es esencialmente distinto del de la soberanía temporal de los monarcas; por esta razón, los católicos no ponen en duda la soberanía de su príncipe en el órden civil. Aún haciendo abstracción de todo esto, tampoco se puede aplicar al Papa el calificativo de monarca absoluto en

materias eclesiásticas; ¿acaso no está sometido el mismo al derecho divino, y ligado á las disposiciones de Jesucristo respecto de su Iglesia? No puede modificar la constitución dada á la Iglesia por su divino Fundador, como un legislador temporal puede cambiar la de un Estado. La Constitución de la Iglesia está basada en todos los puntos esenciales sobre su mandato divino, y se halla fuera del alcance del arbitrio humano.

En virtud de esa misma institución divina, sobre que descansa el Papado, se ha establecido el ministerio episcopal. Este ministerio tiene también sus derechos y sus deberes, en virtud de la institución del mismo Dios, que el Papa no tiene derecho ni facultades para cambiar.

Es, por consiguiente, un error capital el creer, que por las decisiones del Concilio Vaticano la jurisdicción papal sustituye á la episcopal; que el Papa ha reemplazado, en principio, individualmente, á cada Obispo; que los Obispos no son ya sino instrumentos del Papa, y sus funcionarios, sin responsabilidad propia.

Segun la constante doctrina de la Iglesia, que el Concilio Vaticano ha declarado expresamente, los Obispos no son meros instrumentos del Papa, ni menos funcionarios pontificios sin responsabilidad personal, sino que han sido instituidos por el Espíritu Santo; y puestos en el lugar de los Apóstoles, gobiernan y rigen en su cualidad de únicos Pastores, los rebaños que se les ha confiado.

Así es como, durante los diez y ocho siglos anteriores de la historia de la Iglesia, el Primado del Papa, colocado al lado y por encima del Episcopado, igualmente instituido por Jesucristo, en virtud de una investidura divina, ha existido constantemente en el organismo de la Iglesia, y ha trabajado por su salud. Y así sucederá en el porvenir.

Y asi como el derecho que ha tenido en todos tiempos el Papa, de ejercer en todo el mundo católico su potestad eclesiástica de gobierno, no ha hecho ilusoria la autoridad de los Obispos, así la nueva definición de la antigua doctrina católica, no autoriza, en lo más mínimo, este tema por lo porvenir. ¿No es notorio, que desde el Concilio, todas las diócesis del mundo han sido gobernadas y administradas por los Obispos como en el pasado?

En lo que concierne á la afirmación, de

que los Obispos se han convertido, á consecuencia de las decisiones del Concilio del Vaticano, en funcionarios pontificios, sin responsabilidad personal, podemos desmentirla energicamente. No es, por cierto, en la Iglesia católica, donde se halla admitido el principio inmorral y despoético, de que la órden de un superior exime sin restricción de responsabilidad personal.

Finalmente, la afirmación de que el Papa se ha convertido, en virtud de su infalibilidad, en un soberano totalmente absoluto, se funda en una idea completamente falsa del dogma de la Infalibilidad pontificia. El Concilio Vaticano ha formulado en términos claros y decisivos, que la infalibilidad papal se refiere exclusivamente á la enseñanza *ex cathedra* (*haecstele Lehramt*); enseñanza, que alcanza, hasta á donde llega la infalibilidad de la Iglesia, y que está circunscrita al contenido de la sagrada Escritura y de la tradición, así como á las decisiones doctrinales dadas anteriormente por la misma enseñanza de la Iglesia.

Así, la potestad del Papa no ha cambiado en lo más mínimo; y es completamente errónea la opinión, de que la posición del Papa, respecto al Episcopado, haya sufrido alguna alteración por los decretos del Concilio Vaticano. De donde se infiere, que carece igualmente de toda base y apoyo la consecuencia sacada de esta hipótesis, por la cual se pretende, que se han modificado las relaciones del Papa con los Gobiernos, por efecto de los mismos decretos.

Nosotros no podemos menos de manifestar el profundo pesar, que nos ha causado el ver en el despacho-circular, que la cancellería imperial ha fundado su juicio, sobre asuntos católicos, únicamente en las afirmaciones ó hipótesis de algunos ex-católicos, rebeldes á la autoridad de todo el Episcopado, y de la Santa Sede, y á la autoridad de algunos doctores protestantes. Estas afirmaciones ó hipótesis han sido rechazadas y refutadas terminantemente por el Papa, los Obispos, los teólogos y los canonistas católicos.

En nuestra cualidad de Obispos legítimos de nuestras respectivas diócesis, tenemos el derecho de pedir que se nos oiga, cuando se trata de una apreciación de los principios y doctrinas de nuestra Iglesia; y debe creérsenos, mientras acomodemos nuestros actos á estos principios y á estas doctrinas.

Negando, por la presente declaración, las pretensiones y conclusiones equivocadas relativas a la doctrina católica contenidas en el despacho-circular del señor Canciller, no estamos dispuestos a discutir más, en particular, las otras deducciones, que el señor Canciller quiere sacar para el futuro Concilio.

Nosotros creemos de nuestro deber, protestar alta y solemnemente, contra esta tentativa de ataque á la plena libertad y á la independencia del futuro Jefe de la Iglesia católica, que se hace en el indicado despacho. Y añadimos, que no pertenece sino á la autoridad de la Iglesia, en todas circunstancias, el juzgar sobre la validez de una elección pontificia, á cuya decision todo católico debe someterse enteramente, en todas las partes del mundo, y, por consiguiente, también en Alemania.

Enero 1875.

Pablo, Arzobispo de Colonia.—Enrique, Príncipe-Obispo de Breslau.—Andrés, Obispo de Strasburgo.—Pedro José, Obispo de Limburgo.—Guillermo Manuel, Obispo de Maguncia.—Conrado, Obispo de Paderborn.—Juan, Obispo de Kulm.—Mateo, Obispo de Tréveris.—Juan Enrique, Obispo de Osnoeckbruck.—Lotario, Obispo de Leuca, administrador de Friburgo en Brisgau.—Felipe, Obispo de Emserland.—Carlos José, Obispo de Rotemburgo.—Juan Bernardo, Obispo de Munster.—Guillermo, Obispo de Fidesheim.—Hahné, administrador del Obispado de Fulda.

Febrero 1875.

Gregorio, Arzobispo de Munich.—Enrique, Obispo de Passau.—Ignacio, Obispo de Ratisbona.—Paneracio, Obispo de Augsburg.—Francisco Leopoldo, Obispo de Eichstett.—Juan Valentin, Obispo de Wirzburgo.—Daniel Bonifacio, Obispo de Spira.—Fellner, Vicario capitular de Bamberg.

ENCÍCLICA

DE NUESTRO

SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX,

Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE PRUSIA.

A NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE PRUSIA.

PIO IX, PAPA.

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

Lo que Nos no hubiéramos creído nunca posible, recordando las estipulaciones concluidas entre esta Sede apostólica y el Gobierno prusiano, en el año veinte y uno de este siglo, para el bien y la salud de la causa católica, se ha realizado actualmente, de la manera más lamentable en vuestro país, mis Venerables Hermanos. Al reposo y la paz, que gozaba la Iglesia de Dios, entre vosotros, ha sucedido una tempestad grave é inesperada. A las leyes, recientemente dictadas contra los derechos de la Iglesia, leyes que han herido á tantos fieles y piadosos servidores, no solo entre el Clero, sino también entre el pueblo, se han añadido otras, que alteran completamente la divina Constitución de la Iglesia, y anulan los sagrados derechos de los Obispos.

Porque estas leyes conceden á jueces seculares, el poder de despojar á los Obispos, y á otros superiores eclesiásticos, de su dignidad y de su jurisdicción episcopal.

Estas mismas leyes han suscitado numerosos y grandes obstáculos, á los que han sido llamados á ejercer la jurisdicción legítima, durante la ausencia de los Pastores, Jefes del rebaño. Estas leyes permiten á los Cabildos de las iglesias metropolitanas, elegir, contrariando á los Cánones, Vicarios capitulares, cuando la Silla episcopal no está aún vacante. Sin hablar de otros puntos, estas leyes no autorizan á los prefectos, para que, por sí solos, nombren Obispos á hombres, que no son católicos, y les confieren la gestion de los bienes eclesiásticos, destinados al sostenimiento del Clero y de las iglesias? Vosotros conocéis bastante, por

desgracia, Venerables Hermanos, los perjuicios, vejaciones y malos tratamientos, que han ocasionado esas leyes y su ejecución. Nos no queremos insistir acerca de este punto, para no aumentar el dolor general, recordando tan tristes acontecimientos.

Pero Nos, no podemos guardar silencio acerca de las desgracias que afligen las diócesis de Posen-Gnesen y Paderborn. Después de haber aprisionado y enjuiciado á nuestros Venerables Hermanos Miciclas, Arzobispo de Posen-Gnesen, y á Conrado, obispo de Paderborn, con la mayor injusticia han sido desposeídos de su Silla episcopal, y privados de su jurisdicción; así sus diócesis han quedado privadas de la dirección bendita de sus excelentes Pastores, y están sumidos en un abismo de miserias y de calamidades. Verdad es, que recordando las palabras del Señor, debemos ántes alabar, que compadecer á los Venerables Hermanos, que acabamos de nombrar. «Bienaventurados seréis cuando los hombres os ódien, cuando os insulten y os injurien, y rechacen vuestro nombre como maldito, á causa del Hijo del Hombre.» (S. LUC. VI. 22.)

Estos Venerables Hermanos no han tenido miedo al peligro inminente, ni de las penas con que esas leyes les amenazaban; no solo han defendido los derechos de la Iglesia, y han hecho respetar sus preceptos, sino que también han tenido á honra, como los demás Pastores de vuestro país, aceptar un juicio ínico, y dejarse herir por las penas reservadas solamente á los criminales. Han dado con esto el más brillante ejemplo de virtud, siendo, por ello, motivo de edificación para la Iglesia entera.

Aunque les debamos más bien brillantes alabanzas, que lágrimas de compasión, sin embargo, el rehajamiento de la dignidad episcopal, el ataque inferido á la libertad y los derechos de la Iglesia, la persecucion de que son victimas en Prusia los Obispos citados, y todos los demás Hermanos, exigen que Nos, en virtud de nuestra potestad, por Dios concedida, elevemos nuestra voz acusadora contra esas leyes, y contra las malas acciones, que hacen y harán cometer, y que defendamos contra la impia fuerza, con toda la energia y autoridad divina, la libertad de la Iglesia, hollada á sus pies.

Para llenar los deberes de esta Silla apostólica, Nos declaramos públicamente por la

presente Enciclica, á todos aquellos á quienes correspondía, así como también al mundo católico entero, que ESAS LEYES SON NULAS, porque son enteramente contrarias á la divina Constitución de la Iglesia. Porque no es á los poderosos de la tierra, á quienes el Señor ha cometido los Obispos de su Iglesia, en lo que concierne al servicio sagrado, sino á Pedro, á quien confió sus corderos y sus ovejas (S. JUAN, XXI, 16-17). Por esta razón, ningún poder temporal, por alto que sea, tiene derecho de despojar de su dignidad episcopal, á los que han sido puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia. (APÓSTOLES, XX, 28.)

A esta triste situación es preciso añadir aún el hecho siguiente, indigno de una noble nación, y que será, no podemos menos de creerlo, severamente juzgado, hasta por los hombres, que, sin ser católicos, son imparciales.

Estas leyes son excesivamente severas, y amenazan con las más graves penas á los que no las obedezcan. Tienen la fuerza armada, y colocan á pacíficos é inofensivos ciudadanos, en la dolorosa y lamentable situación de hombres oprimidos por un poder, contra el cual no pueden menos de luchar, porque su conciencia les ordena oponerse á tales leyes. Parece que están hechas, no para ciudadanos libres, á los cuales solo hay derecho de exigir una obediencia razonable, sino para esclavos, á los que se obliga á obedecer por el terror.

Después de lo que Nos acabamos de decir, no creemos, que puedan excusarse los que, por temor, obedecen á los hombres, ántes que á Dios; pero, sobre todo, serán culpables los hombres sacriléigos, que han osado tomar posesion de las iglesias, y ejercer el ministerio, apoyándose únicamente en la protección del brazo secular; esos, no escapan á la justicia de Dios. Por el contrario, Nos declaramos, que todos esos hombres sacriléigos, y todos los que en lo porvenir cometan crímen semejante, usurpando un cargo eclesiástico, serán, en virtud de los sagrados Cánones, incurso de hecho y de derecho, en excomunion mayor; Nos exhortamos á los fieles piadosos, á que no asistan al santo sacrificio celebrado por esos hombres; y á no recibir de ellos los Sacramentos; así como también á evitar su trato y sus conversaciones, á fin de que la mala levadura no inficione la buena masa.

En medio de tales tribulaciones, vuestra intrepidez y vuestra perseverancia han producido gran consuelo á nuestro dolor. El resto del clero y los fieles os han imitado. Venerables Hermanos, en la penosa lucha en que estais empeñados. Su firmeza, por la salvaguardia de los derechos y de los deberes católicos, es tan grande, y tan laudable su conducta, que han atraído sobre sí las miradas de todos los hombres, hasta las de aquellos que están más lejos, y han excitado su admiración. ¿Podía suceder de otro modo? Tan grande como es la desgracia de los soldados, que han perdido su jefe, tan grande es la gloria del Obispo, que sirve á sus hermanos de ejemplo en la fe. ¿Por qué no nos será dado dulcificar algo vuestras tribulaciones?

Pero renovando y afirmando de nuevo nuestra protesta, contra todo lo que es opuesto á la Constitución de la Iglesia divina y á sus derechos, y contra la fuerza, que tan injustamente se ha empleado con vosotros, Nos os aseguramos, que nuestros consejos y vuestras enseñanzas, adaptadas á estas circunstancias, no os faltarán nunca.

Que los que son vuestros enemigos sepan, que vosotros no dirijis ningun ataque á la autoridad real, y que no le acareais ningun perjuicio, rehusando dar al César lo que es de Dios; porque está escrito: *Es preciso obedecer á Dios, antes que á los hombres.*

Que sepan, al mismo tiempo, estais dispuestos vosotros todos á pagar su tributo al César, y á obedecerle en todo lo que es del poder civil, no por la fuerza, sino solo por vuestra conciencia; tened valor, y continuad, como hasta aquí, cumpliendo ambos deberes, y obedeciendo á las leyes divinas, con lo cual, vuestro mérito será grande, pues habreis tenido la paciencia de no dejar de sufrir por el nombre de Jesucristo.

Mirad á Ariel que os precedió en más grandes tribulaciones, y se sometió á la pena de una muerte llena de ultrajes, á fin de que los que creyesen en Él, aprendiesen á huir de los favores de este mundo, á no retroceder ante el terror, á amar las tribulaciones por amor á la verdad, y á temer y huir las dulzuras de la tierra.»

Él es quien os ha colocado en la linea de batalla, y os concederá la fuerza necesaria para el combate. En Él descansa nuestra esperanza; sometámonos á su voluntad, é

imploremos su misericordia. Vosotros veis que lo que predijo, ha llegado. «Tened confianza; Él os concederá todo cuanto os ha prometido. En el mundo tendréis tribulaciones, pero Yo he vencido al mundo.»

Teniendo fé en esta victoria, Nos imploramos humildemente al Espíritu Santo, para que os dé paz y gracia. Como prueba de nuestro particular amor, Nos os concedemos de lo íntimo de nuestro corazón, asi como á todo el Clero, y á todos los fieles confiados á vuestra guarda, Nuestra bendición apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, á 5 de Febrero, año de 1875, vigésimo nono de nuestro Pontificado.

Pío PP. IX.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

PII

DIVINA PROVIDENTIA

PAPÆ IX

EPISTOLA ENCYCLICA

AD ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS
REGNI BORUSSICI

VENERABILIBUS FRATRIBUS
ARCHIEPISCOPIS ET EPISCOPIS REGNI BORUSSICI

PIUS PP. IX.

Venerabiles Fratres, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Quod nunquam eventurum arbitrati sumus, animo reputantes ea, que ab hæc Apostolica Sede communi consilio cum suprema Borussia Potestate anno hujus sæculi vigésimo primo pro rei catholice incoluntate et bono constituta fuerant, id infeliciter his temporibus, factum esse perspeximus, Venerabiles Fratres, in istis regionibus ves-

tris, ubi tranquillitati, qua fruebatur Ecclesia Dei, sæva et inopinata successit tempestas. Legibus enim, que non ita pridem adversus Ecclesiam jura lata fuerant, quæque perculerunt complures et Clero et fidelibus strenue officio perfunctos, aliæ additæ sunt, que divinam Ecclesiam constitutionem penitus subvertunt, et omnino sacra Episcoporum jura persumant.

Ac sane his legibus facta potestas laicis jurisdictionis, ut Episcopos aliosque animarum curacioni prepositos, et dignitate et muneris exercitio dejicerent; multa et gravia impedimenta iis objecta, qui pro Pastoribus absentibus ad legitimam jurisdictionem exercendam essent constituti; indictum Capitulis Cathedralibus, ut Vicarios eligerent, nondum vacante, juxta canones, Episcopali Sede; denique, ut aliæ omittamus, demandata facultas provinciarum Prefectis, ut viros etiam acatholicos deputarent, qui Episcopis sufficeret eorum vice parique jure in Diocesis administrationi bonorum temporalium præessent, sive sacris personis, sive usui ecclesiastico eadem sint destinala. Probe scitis, Venerabiles Fratres, que damna et vexationes ex his omnibus legibus, et aspera earumdem executione fuerint insequuta. Consulto hæc præterimus, ne commune dolorem luctuosa recolendo angeamus; at reticere non possumus calamitatem Diocesium Gnesnensis et Posnaniensis, ac Diocesis Paderbonensis; traditis enim in custodiam Venerabilibus Fratribus Miecislao Gnesnensi et Posnaniensi Antistite, ac Conrado Episcopo Paderbonensi, ac in eos sententia lata, qua ab Episcopali sua Sede et auctoritate per summam injuriam dejecti declarantur, memoratæ Dioceses subsidio egregiorum Pastorum suorum orbate in gravium difficultatum et ærummarum molem misere conjectæ sunt. Atque ipsi quidem prædicti Venerabiles Fratres non deplorandi Nobis, sed suscipiendi et gratulatione prosequendi videntur, quippe qui divini memores effati: «*Beati critis cum vos oderint homines, et cum separaverint vos et exprobraverint, et ejecerint nomen vestrum tanquam malum propter Filium hominis*» (1) non solum deterriti non sunt impendenti periculo et legum animadversione, quin pro ministerii sui gravitate Ecclesiam jura et mandata custodierint,

verum etiam decori sibi duxerunt et glorie, sicut et alii istius regionis spectatissimi Episcopi, quod damnationem immeritam et nocentium penas propter justitiam subirent, egregiam exhibentes virtutem in adificationem totius Ecclesie redundantem.

At quamquam ipsius laudis ornamenta potius quam miserantis lacrymæ debeantur; contemptum tamen Episcopalis dignitatis, violatio libertatis et jurium Ecclesie, vexationes, que non modo supramemoratas illas, sed et alias Borussia Regni Dioceses prement, a Nobis flagitant, ut pro Apostolico munere, quod Nobis, quamvis immerentibus, concedidit Deus, querelas Nostras contra leges illas, unde tot mala parla sunt et adhuc plura timenda efferamus, et libertatem Ecclesie inique vi depressam, ea qua possumus ratione et sancta divini juris auctoritate vindicemus. Ad hæc enimvero partes Nostris muneris implendas intendimus pro hæc litteras aperta testatione denunciantes omnibus, ad quos ea res pertinet, et universo Catholico Orbi leges illas irritas esse, ut pote que divina Ecclesie constitutioni propius adversantur. Non enim potentes hujus sæculi præficti Dominus sacrorum Antistitibus in iis, que ad Sanctum ministerium attingunt; sed Beatum Petrum, cui non modo agnos, sed et oves suas pascidas commendavit (1), proindeque a nulla quantumvis sublimi sæculi potestate episcopali officio privari possunt, quos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei (2).

Illud porro accedit indignum illustri gente, idque ab acatholicis ipsis, partium studio haud obnoxio, perspectrum iri arbitramur, quod ea leges, severis munite sanctionibus, acres animadversiones non obtemperantibus committantes, et militare manum paratam habentes ad executionem, pacatos atque inertes cives, merito ab iis aversos, propter conscientie dictamen, quod neque ignorare, neque contemnere ipsarum legum latores poterant, in ea ferme conditione sæpe constituunt in qua sunt miseri afflictique homines, quos premit atque urget vis major, quam neque avertere. Quare ea leges non liberis civibus indictæ videntur ad rationabile obsequium exigendum; sed quasi servis im-

(1) Joan. XXI, 16, 17.—S. August. de fund. cap. IV.

(2) Act. XX. 28.

(1) Luc. LV. 22.

posita, ut coactam obedientiam vi terroris extorqueant.

Hæc tamen non ita volumus accipi, quasi iusta excusatione purgatos eos censeamus, qui propter metum hominibus obedire maluerunt quam Deo: nulloque minus quasi impunes habituri sint a Divino Iudice improbi homines, siqui sunt, qui unus civilis auctoritatis presidio suffulti, parciales Ecclesias temere occupant, et sacrum ministerium in his capessere ausi sunt. Imo perditos istos, et quotquot in posterum sese in Ecclesiarum regimen simile crimine intruserint, in majorem excommunicationem iuxta sacros canones incidisse, et incidere ipso iure et facto declaramus; momentes pios fideles, ut ad eorum sacra haud accedant, neque ab his sacramenta suscipiant atque ita ab eorum commercio consortioque prudenter abstineant, ne malum fermentum massam inlaminatam curramp.

Has inter calamitates valuit ad leniendum dolorem Nostrum fortitudo et constantia Vestra, quam profecto, Venerabiles Fratres, in aspera dimicatione obunda certatim amulati sunt reliquos Clerus et fideles, quorum tanta fuit animarum firmitas in catholicis servandis officiis, tanta cuiusque in suo genere laus, ut omnium, vel alienissimorum, oculos et admirationem in se converterint. Nec secus fieri poterat: nam «*quantum perniciosa res est ad sequentium lapsum ruina prepositi, in tantum contra utile est et salutare cum se Episcopus per firmamentum fidei fratribus præbet imitandum.*» (1) Utinam levamen aliquod hisce rerum angustiis Vobis afferre valeremus!

Firma interim has Nostra protestatione quoad ea omnia que divina Ecclesie Constitutioni, eiusque legibus opponantur, nec non quoad vim, que iniuste vobis inferitur; consilio certe, opportunisque modis pro rerum circumstantiis Vobis non deerimus.

Illud autem sciãt qui Vobis infert sunt, quod reuantes vos prestare Casari, que Dei sunt, nullam Regiã auctoritãt injuriam altatũr estis, et nihil ex ea detractũr; scriptum est enim: «*Obedire oportet Deo magis, quam hominibus*» (2) ac simul noverint unumquemque vestrum tributum et obsequium Casari dare paratum esse, non

(1) S. Cyr. Epist. 4.
(2) Act. V. 29.

propter iram, sed propter conscientiam in illis que civili subsunt imperio et potestati.

Sic utraque officia rito obeuntes, Delique ordinationi obsequentes, alacri estote animo, atque uti cepistis, sic pergitte. Non enim modica lucrati estis, quod patientiam habetis et sustinistis propter nomen Jesu et non defecistis; (1) Ipsum suscipite, qui vos graviora patiendo præcessit, et «*namque probrã mortis optavit, ut membra Ejius videret licet discerent favores mundi fugere, terrores minime timere, pro veritate adversa diligere, prospera fovendo declinare.*» (2) Ipse, qui vos in hac acie constituit, pares certamini vires præbebit. *In illo spes est, ei nos subdamus et misericordiam precemur.* (3) Jam illud, quod ipse prænuñciavit evenisse, cernitis: quod igitur Ipse promisit, indubie ab Eo præstandum esse confidite. *In mundo, ait, pressuram habebitis; sed confidite, ego vici mundum* (4)

Huic itaque victoriã confisi pacem interea et gratiam a Spiritu Sancto suppliciter adprecamur, et præcipue dilectionis Nostrã testem Apostolicam Benedictionem Vobis, universo Clero, et Fidelibus vigilantibus Vestre commissis peramanter impertimus.

Datum Romæ apud S. Petrum die 3 Februarii Anno 1875. Pontificatus Nostrĩ An. XXIX.

PIUS PP. IX.

Leemos en un telegrama de Berlin, fecha 20 de Febrero:

«La publicación de la Enciclica del Papa, hecha en la *Germania* de ayer, ha valido à su redactor en jefe el ser procesado por desobediencia à las leyes del Estado. A instancia del ministerio público, se acordó, además, recoger el número de dicho periódico, que contiene el documento en cuestion.»

Esta notable Enciclica no ha sido remitida à los Obispos prusianos por la vía ordi-

(1) Apoc. II, 3.
(2) S. Greg. M. Reg. Past. p. I. c. 3.
(3) S. Aug. serm. 53.
(4) Joann XVI, 33.

naria, es decir, por el Nuncio apostólico de Munich, ni tampoco por el correo prusiano, al cual no ha querido confiarse un documento tan importante. La Santa Sede, en esta cuestion, ha recurrido à una persona especial, à la que ha investido del carácter de correo extraordinario.—A esta altura se encuentra la libertad de la Iglesia en Europa.

SENSACION PRODUCIDA EN ALEMANIA POR LA ENCICLICA.

I.

Es imposible formarse una idea del encono con que la prensa liberal y oficiosa de Alemania insulta à Nuestro Santo Padre el Papa, con motivo de su última *Enciclica*. Tan bajas ès indecorosas son las palabras que emplean ciertos periódicos, que nos sonrojariamos de reproducirlas. No satisfechos de la presion autócrata y del desarismo con que el canceller prusiano abruma à los católicos, esos periódicos le excitan à nuevos rigores, y à encruelcerse sin piedad contra los súbditos alemanes, fieles à la causa de la santa Sede.

La *Gazette de la Germanie du Nord*, dice, que esta última manifestation del Soberano Pontifice, influirá notablemente en la conducta del gobierno de Berlin.—Al leer estas palabras, cada uno se pregunta, si ese periódico señala la conducta, que debe observar el gobierno de Bismark, ó si Bismark ha escrito à ese periódico la linea de conducta que se propone seguir, para enganar à la opinion pública con la perspectiva de nuevas crueldades.

Otro periódico, que lleva el título de *Weser Zeitung*, de Brème, declara, que el Papa es un agitador autócrático, que subleva el pueblo (*commoet populum!*), y que predica la revolucion. La *Gazette de Magdebourg*, dice, que la mejor respuesta à la *Enciclica*, es informar à Su Santidad Pio IX, que la Prusia posee, actualmente, un ejército dos veces más fuerte, que el de 1870, y que de un momento à otro, está pronta à derribarle à El y à todos sus aliados.

Estas palabras son un reto lanzado contra el universo católico. Tenganlo bien entendido los sectarios prusianos; ellos no disponen de una fuerza que pueda aniquilar à un enemigo tan poderoso como el Papado; sobre todo, recuerde Bismark, que mucho antes que él, Voltaire habia dicho: *Aplataid à infame*, y, veinte años despues, Voltaire no existia. Napoleon quiso tambien «derribar al Papa y à todos sus aliados,» y el Papado sobrevive, al paso que él ha desaparecido de la escena del mundo.

Pio IX, contempla tranquilo los esfuerzos del infierno contra la silla de San Pedro, porque sabe, que quien le defiende, es más poderoso que todos los Bismarks del mundo.

X.

(*Journal de Florence*, 27 de Febrero 1875).

II.

Los periódicos oficiosos de Berlin reproducen la Enciclica del Papa, por cuya publicación se ha procesado la *Germania*.

Por el extracto siguiente de la *Gazette de l'Allemagne du Nord*, se juzgará de las violencias de la prensa oficiosa.

«El documento, que precede, es, à no dudarlo, la expresion del orgullo jerárquico, llevado al último punto; pues no solo reclama la condenacion absoluta de las leyes de Mayo, sino que impone, como a deber de conciencia, la desobediencia à dichas leyes.

«Por consiguiente, la Enciclica desmiente categóricamente, las noticias que habian circulado en la Cámara de los diputados, acerca de la posibilidad de un acuerdo. Esta nueva manifestation del Papa, que levanta otra barrera insuperable, entre el Estado y la Iglesia de Roma, influirá de una manera decisiva en la actitud ulterior del Gobierno.»

Esta última frase, proferida por el órgano particular de M. de Bismark, es una amenaza directa, que induce à presagiar un recrudescimiento de persecucion en Alemania

III.

La Lucha religiosa se envenena cada dia más en Alemania. Con motivo de la Enciclica

pontificia, de 5 de Febrero, el gobierno de Berlín ha resuelto, obligar á los Obispos prusianos, á hacer una declaración terminante; y en el caso de que se pronunciaran contra el Estado, en la lamentable lucha, que éste sostiene con la Santa Sede, se tomarían las medidas más severas contra el episcopado, dejando muy atrás lo que ya se ha hecho en Alemania. En el interin, al obispo de Limburgo se le ha arrancado la cruz, que el clero de su diócesis le había regalado con motivo del jubileo, para pagar la multa á que ha sido condenado. También es perseguido el Obispo de Metz, que no ha querido declararse prelado alemán. En cambio, el príncipe de Bismark ha conseguido de diez diputados católicos, entre los cuales se cuentan el conde Arco y Werner, una declaración fechada el 27 de Febrero, en que protestan contra la Enciclica.

IV.

Oficialmente nos dice el *Times*, que el Padre Santo ha resuelto de una manera definitiva, el nombramiento de cardenal en favor de Mgr. Manning, el arzobispo de Westminster, que para recibir el capelo, después de Pascua, marcha á Roma. La Inglaterra protestante no se alarma de esta libertad concedida á la Iglesia católica; bien al contrario de lo que pasa en Alemania, donde, ya lo saben nuestros lectores se ha presentado á las Cámaras prusianas una ley, que priva de su completa dotación al clero y episcopado católico; añadiendo la *Gaceta de la Alemania del Norte*, que es preciso secuestrar la propiedad de la Iglesia católica, impedir la correspondencia entre los Obispos y el Padre Santo, y la publicación de pastorales, sin la sanción del gobierno. Así, y hasta donde es posible, en el siglo XIX, se reproducen para la Iglesia católica, en Alemania, los tristes días, que ésta vivió en Inglaterra, en los reinados de Isabel y de Enrique VIII.

V.

El gobierno alemán acaba de decidir, que si los Obispos comunicaban oficialmente á su respectivo clero diocesano la Enciclica del Papa, serán perseguidos como excitadores á la rebelión.

VI.

Berlin 10.—La *Correspondencia provincial* hace resaltar el hecho, de que el nuevo proyecto del Gobierno, sobre la supresión de las subvenciones y prestaciones del Estado á la Iglesia católica, tiene una importancia mayor, que las medidas tomadas hasta el presente. Dice, que este proyecto debe ser considerado como el primer paso en una senda que podría conducir á la completa transformación de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Según la actitud que tomarán los jefes eclesiásticos, el Gobierno decidirá, si ha de ir más lejos, ó ha de quedarse en el terreno de la ley propuesta.

La Cámara de los diputados ha deliberado, por espacio de seis horas, sobre una proposición de M. Pietri, relativa al proyecto de ley, estableciendo los derechos parroquiales de los viejos católicos sobre los bienes eclesiásticos. El discurso de M. Pietri ha sido acogido con la mayor simpatía. El ministro de cultos, ha pedido, que esta proposición pasara á una comisión, y ha declarado, que el Gobierno adoptaría los principios emitidos por M. Pietri, si la Cámara los aprobaba. Háse votado el pase de la proposición á la comisión encargada de dictaminar sobre la administración de las parroquias católicas.

VII.

Si aprobar la prensa británica la última Enciclica de Su Santidad á los Prelados de Prusia, condena de una manera más enérgica aún, las medidas apasionadas, que el príncipe de Bismark ha presentado á las Cámaras prusianas, contra la Iglesia católica.

VIII.

La nieve que no cesa de caer en nuestra ciudad y por todas las cercanías, amenaza rodearnos de una muralla como las de China. Milagrosamente, hemos recibido esta mañana el correo de Roma: en cuanto al de la alta Italia, ignoro si llegará esta noche: solo se sabe, que un alud ha cubierto completamente los rails entre las estaciones de Prachia y de Porreta, y que el tren espera que se le facilite el paso. Esta mañana, el

servicio telegráfico estaba interrumpido más allá de Bolonia, pero próhito quedaron espedidas las comunicaciones; y la Agencia Stefán, ha podido transmitirnos del extranjero las tristes nuevas que se leerán más adelante. Los últimos telegramas, que hemos recibido, son muy significativos, y conviene fijarse en su coincidencia: la Francia vota la república, y al instante Bismark levanta fieramente la cabeza: y por el órgano de su *Correspondencia provincial*, amenaza al Papado y al mundo cristiano.

Espémos, con Pio IX, los acontecimientos. La justicia de Dios no tardará en verificar su entrada solemne en un mundo ingrato, que desprecia sus misericordias.

Hé aquí el parte á que nos referimos:

La *Correspondencia provincial*, Berlín 25, dice, que la Enciclica del Papa es una excitación á las pasiones revolucionarias, y que el Papa, con este documento, ha confirmado las palabras de Mons. Meglia, que la Iglesia debe apoyarse en la revolución (?). El Gobierno sabe la conducta que ha de observar con la insolencia revolucionaria (?). Es preciso, que los jefes de la Iglesia católica de Prusia sépan, quien es su señor. La cuestión de la conducta de los Gobiernos, relativa á la elección del Papa, ha adquirido hoy nueva importancia. (Por qué?)

(*Journal de Florence*, 26 de Febrero 1875).

IX.

PIO IX

Y LA SEGTA ANTIGMSTIANA.

En el número 46 del *Journal de Florence*, sábado 27 de Febrero, mi colaborador X ha perfectamente resumido y desacreditado las extravagancias de la prensa de Berlín, provocadas por la última Enciclica del Papa á los Obispos alemanes. Esas extravagancias van en aumento, se exaltan hasta el delirio, y son, por decirlo así, el adorno de los periódicos italianos.

Mi colaborador X, se ha detenido á demostrar la inutilidad de los gritos y de los esfuerzos de la secta contra el Vicario de Jesucristo, el cual sabe, como ha dicho, que hay un defensor más poderoso que todos los Bismarks del mundo.»

Esto es exacto. Permitidme, sin embargo, que me coloque en otro punto de vista, para juzgar del espectáculo que se ofrece á nuestros ojos.

Pio IX, á quien los hombres y los sucesos tienen cautivo, conserva la libertad de un alma invencible. No puede, es cierto, defenderse de los ataques de la prensa, no puede luchar contra un Gobierno, que se ha apoderado de sus Estados, y ha proscrito su soberanía temporal; no puede impedir, que los sectarios le dirijan cada día cartas anónimas, llenas de ultrajes y de amenazas de muerte; pero puede reivindicar los derechos de la verdad y de la justicia; puede, desde la altura de su ministerio universal, arrojar con calma condenaciones terribles contra el mundo satánico.

Sobre sus alas, rápidas como el rayo, el telegrafo lleva á todas partes su palabra, y la prensa la comunica á todas las clases de la sociedad.

Pues bien; si ante esta palabra los católicos se inclinan con respeto y sumisión, los sectarios se muestran poseídos de frenesí, de odio y de rabia, y con eso creen consolidar su poder.

Al leer la Enciclica,—monumento de sabiduría y de valor, que al mismo tiempo que alaba á los Obispos alemanes, porque resisten heroicamente á las leyes contrarias á la santidad de los derechos de la Iglesia, les invita á dar al César, lo que es de César,—los católicos inclinan con respeto su cabeza, lo repito, mientras que los sectarios gritan, aullan, rechinan los dientes, como bestias feroces, á los golpes del látigo de su amo. Porque el Papa es, en efecto, el amo; y esas quejas, y esos clamores, y esas imprecaciones lo manifiestan con una energía incontestable, con más elocuencia, confesómoslo, que nuestras sumisiones, y nuestros respetos.

Hé ahí lo que resulta evidentemente de ese espectáculo, cuando uno se coloca en el punto de vista, que me he tomado la libertad de indicar.

Todo afirma el poder del Papa; y desde el atentado del 20 de Setiembre, no hay día en que los actos de la secta y de los Gobiernos, no exalten este poder, y no le presenten á nuestros ojos como dominando el mundo anticristiano lo mismo que el mundo cristiano.

Los sectarios querían urdir la conjuración del silencio; así lo dicen al menos.

«Nosotros no hablaremos más del Papa; para nosotros, como si no existiera. La Iglesia está sentenciada a muerte; nosotros la enterraremos en el silencio y en el olvido.» ¡Vano proyecto! Es preciso que blasfemen, que se desesperen y que mueran consumidos por el odio de que están poseídos; Dios quiera, que la mayor parte, viendo que las tinieblas se disipan en torno de ese punto luminoso, que se llama Vaticano, golpeándose el pecho, repitan las palabras del centurion: *Vere Felix Dei erat iste.*

E.

(*Journal de Florence*, 2 de Marzo 1874.)

X.

EL CÓNCLAVE Y LOS DESVARIOS DE LA SECTA.

Se reconoce por más de un signo—nosotros hemos ya revelado los más notables—que el Gobierno Italiano se halla actualmente acosado, batido, cercado por los partidos extremos, que, en frente del Papado, pretenden imitar la política sacrilega y brutal de la Alemania.

Por ese solo hecho, la Italia sectaria, al poner sus pies en Roma, ha roto con el Catholicismo, y se ha convertido en la esclava de la revolución; ha roto también con las tradiciones de su gloriosa historia; ha renegado de su propia personalidad, de su propia raza, y se ha separado de las naciones latinas.

La Italia católica, que es la verdadera, quiero decir, la de las personas honradas, la de los cristianos trabajadores, propietarios, clero y masa de los pueblos—esta Italia, protesta, por todos los medios legales, sobre todo, por las pruebas de amor á la persona del Vicario de Jesucristo.

En vista de las «complicaciones que se preparan» (ellos quieren decir de un Cónclave) los republicanos pretenden convertirse en instrumentos serviles de M. de Bismark.

No tratamos de repetir aquí lo dicho ya, con motivo de las pretensiones detestables del canciller prusiano; Dios sabrá confundirlas, abatirlas y hacer triunfar su voluntad suprema.

Entretanto, los periódicos alemanes y los italianos mantienen la agitación en los ánimos, ó imaginan mil y mil destínos, que

rivalizan con los disparates de la circular de 14 de Mayo 1872. Reproducen las circulares, verdaderas ó falsas, de los diversos gabinetes, y tratan de un Cónclave, como si Pío IX hubiese muerto ya, y no estuviera lleno de fuerza, de energía, dominándolos á todos con su sabiduría y confianza.

¡Quién sabe cuantos de esos periodistas morirán antes que el Papal! ¡Quién sabe lo que será de los diplomáticos, que escriben actualmente circulares y notas contra el Papado! ¡Quién sabe como la Providencia cortará el nudo de las cuestiones actuales, y si los reyes, cuyo corazón está en manos de Dios Omnipotente, experimentarán los mismos delirios, ó habrán ya descendido á la tumba!

Pío IX recordaba justamente, en una ocasión reciente, el texto evangélico: *Defuncti sunt.*

Herodes intentó matar á Jesús. Y José tomó el niño y á su Madre, y se retiró á Egipto. Bien pronto volvió, porque ya habían muerto los enemigos de Jesucristo.

¡Cuántos Herodes tratan ahora de matar al Papa, sino con el hierro, que derramó la sangre de los Inocentes, al menos con sus votos y cálculos odiosos! Esperemos un poco, y diremos de ellos: *Defuncti sunt.*

Y el Papado vivirá aún, vivirá siempre para gloria suya, para consuelo de los elegidos, para confirmación de las promesas divinas, para confusión de la Alemania y de la Italia sectarias, y para el triunfo de la Alemania, de la Italia y del mundo católico. Uno de nuestros lectores nos escribe una carta graciosísima, en la cual replica al *Journal de Florence*, que no se calle acerca del asunto de que se ocupa la diplomacia y la prensa sectaria.

«Los católicos, dice, podrían llegar á turbarse con esos rumores de todos los días..... Nosotros debemos conservar todo nuestro valor en presencia de esa vasta conjuración de la política. Hablad, decidnos, al menos, lo que Roma cree que debe oponerse á la diplomacia; no digo lo mismo de la prensa sectaria, porque es muy despreciable, preciso es confesarlo, para que nadie se digno rechazar sus ataques...»

El Vaticano—responderemos—guarda hasta aquí silencio, tanto enfrente de la diplomacia, como de la prensa sectaria. Si las cosas llegan al punto que el Papa crea, que ha de hablar, lo hará con su valor y calma

habituales, y nosotros reproduciremos sus palabras.

Pero nos parece que en tal conflicto, hablarán los mismos sucesos, que son la voz de Dios.

La diplomacia y la prensa levantan una tempestad, y nosotros sabemos por el Evangelio, que Cristo manda á la tempestad: le basta una palabra, y á ella sucede la calma más completa, *tranquillitas magna.*

Sabemos perfectamente, que tenemos delante de nosotros la diplomacia tedesca y la prensa judía: pero ni una ni otra tiene derecho á la atención de un órgano católico.

Recomendamos, pues, á nuestro lector, que no se desanime, sino que permanezca tranquilo. Dios le asistirá, y verá bien pronto, que el buen sentido de los verdaderos católicos, no se deja sorprender por las circulares de los diplomáticos, ni por los artículos de los periodistas sectarios.

Todos los esfuerzos de la Italia sectaria podrán ser perjudiciales á la causa de esa Italia, comprometerla y perderla; pero la Iglesia y el Papado nada tienen que temer.

Solo Dios sabe la hora que Él ha señalado para un Cónclave. Nosotros le pedimos con fervor que la aleje. Pero cuando venga, estamos seguros de que se cumplirá su voluntad, y no la de la Alemania é Italia, oficiales, y coaligadas contra la Iglesia.

O.

(*Journal de Florence* 6 de Marzo 1875.)

XI.

CONFESIONES PRECIOSAS.

Que M. de Bismark, insta vivamente, y estrecha á Italia, para determinarla á adoptar, con respecto á la Santa Sede y á los católicos, la conducta prusiana, nadie lo pone en duda.

Que M. de Keudell, agente de M. de Bismark, se esfuerza, por todos los medios que están á su alcance, en demostrar al Gobierno italiano, la necesidad, *sine qua non*, de obedecer, al instante—es cosa que se ve y se toca.—Que la prensa, lo mismo la moderada, que la republicana, se dicente independiente, están á merced de la política de Berlin, y procuran precipitar la política italiana en los excesos de la persecución, está

fuera de duda. Ambas prensas tienen interés en ello: interés moral, esto es, satisfacer su pasión contra la Iglesia; interés positivo, cual es el de convertir su prosa en thalers.

En eso, la opinión está de acuerdo.

Empera, una cosa es la volunta imperiosa y desalentada del Canciller, el celo del ministro prusiano cerca del Quirinal, y la cobarde complacencia de los periodistas,—y otra las dificultades y las objeciones del Gobierno italiano.

Voy á dar una idea de esas objeciones y de esas dificultades, pues tengo de excelente origen las confidencias de un personaje de elevada categoría oficial italiano, hechas á un diplomático extranjero. La delicadeza más vulgar me prohibe, publicar aquí los nombres, tanto del personaje, como del diplomático; y por otra parte, importa poco conocer los individuos, cuando los hechos que están á la vista de todo el mundo, confirman plenamente las cosas.

«Es deplorable para nosotros (contestó el personaje al diplomático, que trataba de sondear cuales eran las disposiciones del Gobierno italiano); es deplorable para nosotros, deplorableísimo, que no podamos entendernos completamente, acerca del objeto tan importante del Papado y de los católicos con una potencia extranjera, cuyas simpatías nos son cada día más apreciables y cuya utilidad no podemos desconocer. Los protestantes, además, miran las cosas bajo el punto de vista de su conciencia, para juzgar de nuestra situación en frente de la Iglesia. Y aunque ese punto de vista me parezca, á mí, exclusivo, no por eso lo condeno: me limito únicamente á observar, que nuestra situación es más difícil de lo que ellos pueden figurarse.

«Si pudiéramos nosotros seguir la línea de conducta, que vos, señor, desearíamos vernos adoptar, en interés de nuestra independencia y de la paz del mundo, la habríamos ya adoptado, sin aguardar vuestros excelentes consejos.

«Dignaos fijar vuestra consideración, en que el Papa está en Roma, que permanece en esta ciudad, en virtud de una ley, que él rechaza, sin duda, pero que no nos permite echarle de ella.

«Pues bien; si adoptásemos la línea de conducta que me indicais, indudablemente el Papa se creeria obligado á salir de Roma.

Y nosotros no tardaríamos en tener en Roma y en toda la Italia, la agitación que inculca hoy á la Alemania; mucho más todavía: tendríamos un pretendiente, infinitamente más temible del que lo son actualmente otros pretendientes para sus respectivas naciones.

«Considerad, pues, os ruego, que nosotros caminamos por sendas enteramente nuevas, y las más conformes á nuestro antiguo adagio: *Chi va piano va sano, chi va sano va lontano.*»

No pretendo haber trasladado aquí palabra por palabra la conversacion diplomática, á que me refiero; pero puedo garantizar la exactitud de su sentido. Las dificultades de la situacion de Italia, enfrente la Iglesia, y las objeciones á la política prusiana, están notablemente acentuadas.

E.

(*Journal de Florence*, 7 de Marzo 1875.)

XII.

ALERTA!!!

Nos escriben de Roma:

A juzgar por las noticias, que acabamos de recibir de Alemania y de Francia, así como por las disposiciones, más ó menos obligadas de Italia, son de temer acontecimientos gravísimos y muy próximos. El furor de M. Bismark—mezcla extravagante de ambicion y de odio,—no conoce límites, y va á precipitarse, antes que se retire, en los azares de una lucha, de la cual suelta salir vencedor. Ha resuelto jugar su última carta. Pero, al fin, se verá quien juega mejor, Dios ó Bismark.

Nosotros, los cristianos, no abrigamos la menor duda. Permanezcamos fielmente adictos á Pio IX, que, rodeado de peligros, muestra una serenidad y un valor incomparables. El es nuestra fortaleza, y nuestra esperanza. Su constancia será superior á todos los desencadenamientos del Infierno.

Hoy por hoy, no me es dado decir más. De tal manera estamos amenazados, que solo las oraciones de la Cristiandad, pueden, haciendo violencia al cielo, desviar los peligros de mañana, y conducirnos al triunfo, sin pasar por las más duras pruebas.

XIII.

GUERRA Á CUCHILLO.

La *Capitale* ha publicado un artículo acerca de la situacion del clero de Prusia, con el título: *Guerra al coltello* (Guerra á cuchillo).

«El ministerio ha presentado, dice la *Capitale*, á la Cámara de diputados, un proyecto de ley, que asestará un nuevo y rudo golpe á la reaccion clerical, en revancha de la Enciclica. Segun este proyecto, todos los Obispos, indistintamente, estarán obligados á declarar formalmente, si están, ó no, dispuestos á obedecer con preferencia al Vaticano, ó al Estado. En el primer caso, se procederá contra ellos con sumo rigor, empujando por suprimir la dotacion á los Obispos y á los sacerdotes, que no se obliguen, por escrito, á obedecer las leyes del Estado.»

No nos sorprende semejante disposicion, que, desde hace tiempo, forma parte del plan de M. Bismark; así como tampoco cabe la menor duda, de que será adoptada por la mayoría de los diputados. La Franc-Masonería, que ha jurado exterminar á la Iglesia, reina y gobierna; y, por lo tanto, puede muy bien forjarse la ilusion de vencer y cambiar las leyes de Dios y de la historia. Para ella, las leyes llamadas *eclesiásticas* deben prevalecer y asegurar su triunfo.

Por lo demás, la *Capitale* elogia el desinterés de M. Bismark en este asunto.

«El proyecto, añade, no tiene la menor sombra de avaricia de parte del Estado. Un millon de talers (*la friolera de cinco millones de francos*) no es una suma que valga la pena de agitar el pais. No; de lo que únicamente trata el Gobierno, es, de acabar á toda costa, y para siempre, con la reaccion.»

Esto es lo que la *Capitale* llama *guerra á cuchillo*.

Ahora bien; lícito nos será, hacer una observacion, y es, que en esta guerra, el cuchillo puede, realmente, empuñarlo la mano de Bismark, pero no el clero. El clero paga horribles multas, se le encarcela, ó se le destierra. Evidentemente, pues, no es él quien empuña el cuchillo. Tomando la palabra en sentido figurado, el canceller, gran sacrificia-

dor de la secta, es quien, armado del cuchillo, lo hunde en el cuello de la victima. Por lo tanto, no puede ser más injustamente aplicada la palabra: *guerra*. Nunca la metáfora consideró lícito, atribuir el calificativo de guerra al drama, que los primeros siglos cristianos vieron, monstruoso y sublime á la vez, en el que los mártires aparecian con las manos atadas, y los verdugos armados con todos los instrumentos del suplicio.

Preciso es, pues, rectificar el lenguaje y llamar las cosas por su nombre verdadero. No, no es una guerra á cuchillo, la que se está haciendo en Prusia.

El Papa no usa de represallas. A las leyes anticristianas y antisociales de la Prusia, el Papa opone una mera protesta, recordando los compromisos de la Prusia, anteriormente contraidos con la Santa Sede: se limita á recordar á los Obispos, á los Sacerdotes, y á los fieles, que deben obedecer á Dios, y dar, al César, es decir, á Guillermo, lo que es de Guillermo; pero no lo que pertenece á Dios, y á la Iglesia de Dios.

La Enciclica ha levantado gritos infernales; tal vez traerá lo que la *Capitale* llama guerra á cuchillo, es decir, persecucion sangrienta!

Quizá, muy en breve, se pasará, de lo figurado, á la realidad. Quizá se degüelle á Obispos, sacerdotes y fieles. Pero nosotros sabemos, que los Obispos, Sacerdotes y los fieles se mostrarán dignos de sí mismos, y que no desviarán el cuello del cuchillo de Bismark.

El Papa no cesará de protestar, del mismo modo, y con la misma enjeria, con que hoy protesta, contra los ultrajes inferidos al Episcopado y al clero prusianos, elevando á la púrpura cardenalicia al Prelado cautivo, Mons. Micieslao, de la familia de los condes de Ledochowiki, arzobispo de Posen.

M. de Bismark y sus tribunales han desposeído á este valeroso Prelado, de su Sede episcopal, y Pio IX le opone, en nombre de Jesucristo, de quien es Vicario, y en nombre de los apóstoles Pedro y Pablo, un acto imponente de autoridad apostólica. Penetra en espíritu en la cárcel del confesor de la fe, y le recompensa con la dignidad mas elevada de la Iglesia.

M. de Bismark y Guillermo, pueden apelar, enhorabuena, á la fuerza brutal. El Papa permanece investido de la fuerza espiritual; y esta fuerza tiene á sus pies la fuerza bruta; por manera, que nosotros podemos

muy bien dirigir á Bismark y á Guillermo, las palabras inscritas en el escudo del arcángel San Miguel, aplicándolas al Papa:

QUIS UT PARA?

E.

(*Journal de Florence*, 11 de Marzo 1875.)

XIV.

Los discípulos del Seminario Pio, fundado por Pio IX, tuvieron la honra de asistir anteayer á la misa del Santo Padre, y recibir la comunión de sus venerables manos.

Su Santidad ha celebrado el Santo Sacrificio con un cáliz de forma bizantina, que los alumnos le habían ofrecido.

Concluida la misa, todos los discípulos, presididos por su Rector, han sido admitidos á una audiencia particular; y despues de haber oído el Padre Santo la lectura del discurso, en el que los seminaristas han recordado todos los beneficios que deben á un padre tan previsor, Pio IX ha contestado con un breve discurso, en el cual, aludiendo al regalo, que acababa de recibir, dijo:

«Este cáliz, es un símbolo de las tribulaciones presentes, que aun no han llegado á su término, y que, probablemente, serán todavía mucho más intensas; pero, ha añadido el Padre Santo: no seremos sólo nosotros, los que beberemos de este cáliz amargo; beberán de él tambien una buena parte los perseguidores de la Iglesia: *Bibent omnes peccatores terra.*»

Estas notables palabras de Su Santidad, prestan á la crisis, que atravesamos, una importancia especialísima. El Padre Santo está mejor que nadie en disposicion de conocer todos los trabajos tenebrosos de la secta, y cuanto en este sentido se fragua, lo mismo en las altas regiones, que en las más bajas. Recomendamos, pues, á nuestros lectores, que se fijen en esas breves, pero significativas palabras—en las cuales hallamos la confirmacion de nuestra voz de *Alerta!* que ántes hemos emitido—rogándoles, al propio tiempo, que oren ahora con más fervor que nunca.

(*Journal de Florence*, 13 de Marzo 1875.)

CARTA-ENCICLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX,

Papa por la Gracia de Dios,

Á TODOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS,
ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMÁS ORDINARIOS
DE LOS LUGARES

EN GRACIA Y COMUNION CON LA SANTA SEDE,
Y Á TODOS LOS CRISTIANOS.

PIO IX, PAPA.

*Venerables Hermanos, y queridos Hijos,
salud y bendición apostólica.*

Impelido por las graves calamidades de la Iglesia y de este siglo, así como por la necesidad de implorar la protección divina, nunca hemos omitido, durante Nuestro Pontificado, el animar al pueblo cristiano, para que se esfuerce en aplacar la magestad de Dios, y merecer la clemencia celeste por las santas costumbres de la vida, por las obras de penitencia y las piadosas prácticas de la oración. Con estas, hemos abierto, varias veces, á los fieles de Cristo, los tesoros espirituales de las indulgencias, con liberalidad apostólica, para que, de este modo, excitados á la verdadera penitencia, y purificados de las manchas del pecado por el sacramento de reconciliación, se aproximen con más confianza al trono de gracia, y lleguen á ser dignos, de que sus oraciones sean favorablemente recibidas por Dios.

Lo mismo que en otras ocasiones hemos creído oportuno conceder esas gracias, sobre todo, cuando el Sacrosanto Concilio Ecueménico del Vaticano, con objeto de que, trabajo tan importante, emprendido para el bien de la Iglesia entera, fuese asimismo secundado cerca de Dios por las oraciones de toda la Iglesia; y aunque por razon de las calamidades del tiempo, la celebración de ese Concilio haya sido suspendida, hemos ordenado y declarado, sin embargo, que la indulgencia, en forma de Jubileo, que fué proclamada en esa ocasion, conservase su fuerza, virtud y vigor, así como la conserva, hasta el presente, para el bien del pueblo fiel.

Pero continuando el curso de los tiempos desgraciados, nos hallamos en el año septuagésimo quinto, después del décimo octavo centenario, es decir, en el año que designa el santo espacio de tiempo, que la santa costumbre de Nuestros antepasados, y la institución de Nuestros predecesores los Pontífices Romanos, han consagrado á la celebración de la solemnidad del Jubileo universal.

Los monumentos de la historia antigua y los de la historia moderna, patentizan la veneración y la piedad con que era celebrado el año de Jubileo, cuando la tranquilidad de la Iglesia permitía celebrarle debidamente; pues siempre ha sido considerado, como año de expiación saludable para todo el pueblo cristiano, como año de redención y de gracia, de perdón é indulgencia, durante el cual se acudia de todo el universo á Nuestra Santa Ciudad, y hacía la Sede de Pedro, y en el cual se ofrecía á todos los fieles, excitados á las obras de piedad, abundantes auxilios de reconciliación y de gracia para la salvación de sus almas. Nuestro siglo actual ha visto esta piadosa y santa solemnidad, cuando Nuestro predecesor Leon XII, de feliz recordación, anunció un Jubileo para el año 1825, cuyo beneficio fué recibido con tal fervor por el pueblo cristiano, que aquel Pontífice pudo felicitarle de que, durante todo el año, un concurso perpétuo de peregrinos se dirigió hácia esta Ciudad y se distinguió admirablemente por el esplendor de su religión, de su piedad, de su fe, de su caridad y de todas las virtudes.

¡Pluguiese á Dios, que, hoy, Nuestra condición y la del mundo eclesiástico y civil fuese tal, que después de haber tenido que omitir la solemnidad del gran Jubileo, que caía en el año 1850 de este siglo, á causa del estado deplorable de aquellos tiempos, pudiésemos, al menos, celebrar felizmente éste, según los antiguos ritos y costumbres, que Nuestros antepasados solían observar. Pero, por permiso de Dios, no solo las grandes dificultades, que nos impidieron entonces publicar el Jubileo, no han desaparecido, sino que han ido creciendo de día en día. Sin embargo, pensando en Nuestro corazón, en tantos males como afligen á la Iglesia, en tantos esfuerzos de sus enemigos para arrancar de las almas la fe de Cristo, para corromper la sana doctrina, para propagar el veneno de la impiedad, en tantos escándalos

que se levantan por todas partes ante los que creen en Cristo, en la corrupción de las costumbres, que se extiende por todas partes, en la vergonzosa confusión de las leyes divinas y humanas, que produce tantas ruinas, que debilita en el espíritu de los hombres el sentido mismo de la justicia; hemos creído, que, en tal acumulación de males, es una obligación de Nuestro cargo apostólico, que la fe, la religión y la piedad sean protegidas y florezcan; que el espíritu de oración sea favorecido y aumentado; que los pecadores sean excitados á la penitencia del corazón y al cambio de vida; que los pecados, que han merecido la cólera de Dios, sean rescatados por santas obras; este es principalmente el resultado que debe obtener la celebración del gran Jubileo, y no creemos deber tolerar, que este favor saludable, observando la forma que la condición de los tiempos permite, llegue á faltar al pueblo cristiano, sino, al contrario, para que ese favor sea para él un socorro, para que siga más alegremente por las vías de la justicia, y para que, después de haber expiado sus pecados, obtenga más fácil y abundantemente el perdón de Dios.

Que la Iglesia militante universal de Cristo, oiga, pues, Nuestra voz, por la cual, para la exaltación de esa misma Iglesia, para la santificación del pueblo cristiano y para la gloria de Dios, publicamos, anunciamos y promulgamos este grande y universal Jubileo, para toda la duración del año 1875.

Por razon de este Jubileo, hemos suspendido, y declaramos suspendido, por ser esta Nuestra voluntad y la de la Santa Sede, la indulgencia, de que se ha hablado mas arriba, y que habíamos concedido en forma de Jubileo, con motivo del Concilio del Vaticano, y aminoramos mas ámpliamente ese tesoro celeste, que el Autor de la salvación humana ha confiado á Nuestra dispensación, y que está formado con los méritos de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, y con las virtudes sobrementadas de la Santísima Virgen su Madre, y de todos los Santos.

Por lo cual, por la misericordia de Dios, y por la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en virtud del poder supremo de atar y desatar, que el Señor Nos ha concedido, aunque sin ningún mérito por Nuestra parte, concedemos á todos y á cada uno de los fieles, ya habiten Nuestra Ciudad Santa, ya que á ella vengan, ya

que residan en cualquier otra parte del mundo, con tal, que se hallen en unión y bajo la obediencia de la Santa Sede Apostólica, si están verdaderamente contritos, confesados y fortalecidos por la santa comunión, y que visiten por lo menos una vez al día, durante quince días sucesivos ó separados, contándose los, ya en el orden natural, ya en el orden eclesiástico, es decir, desde las primeras vespersas de un día, hasta el crepúsculo de la tarde del día siguiente, para los que habiten en Roma, ó los que vengan, las iglesias de San Pedro y de San Pablo, de San Juan de Letrán y Santa Maria Mayor; para los demás, su iglesia catedral ó mayor, y otras tres iglesias de la misma ciudad, ó lugar donde vivan, ó bien iglesias suburbicarias, designadas por los Ordinarios de los lugares, ó por sus Vicarios, ó por otros señalados por ellos, después de haberse enterado de Nuestra Carta Enciclica; y que en esas visitas, hechas del mismo modo una cada día, durante quince días sucesivos ó separados, como queda indicado, recen por la exaltación y la prosperidad de la Iglesia católica* y de esta Sede apostólica, por la extirpación de las herejías, por la conversión de todos los extraviados, por la paz y la unión de todo el pueblo cristiano, según Nuestra intención; para que Dios se digne conceder á todos, durante este año jubilar, el perdón de sus pecados; y queremos que esta indulgencia plenaria del Jubileo pueda ser aplicada, como sufragio, á las almas, que han muerto en unión de Dios y en su amor.

Podrán ganar la indulgencia del Jubileo los navegantes ó viajeros, si, al regresar á sus casas, ó al llegar á otro lugar, permanecen allí por algún tiempo, llenando las condiciones antes indicadas, y visitando tantas veces, como queda dicho, la iglesia catedral ó mayor de su domicilio, ó del lugar en donde se detengan.

Concedemos y otorgamos á los Ordinarios de los lugares, poderes necesarios, para modificar el lugar de las visitas en lo que concierne á las religiosas, y á las demás jóvenes ó mujeres, que se hallen en monasterios donde hay clausura, ó que vivan en otras piadosas casas y que guardan vida común; cuanto á los anacoretas y eremitas, las demás personas laicas ó eclesiásticas, seculares ó regulares, que se hallen en cautiverio ó prision, ó están enfermas ó impedidas por cualquiera otra causa, que no les permita

hacer las visitas prescritas, ó solamente algunas, permitimos, que se les dispense de ellas, así como á los niños, que no han sido admitidos aún á la primera comunión. También permitimos á los Ordinarios, sea por sí mismos, sea por los Prelados regulares, sea por los superiores ó por el prudente confesor, que cambien en obras de piedad, de religión ó de caridad las visitas ó la comunión sacramental. Les concedemos también estas facultades por lo que concierne á los Cabildos, congregaciones seculares y regulares, confraternidades, universidades y colegios, que visiten las iglesias en corporación, para que puedan ser restringidas estas visitas, según su criterio, si lo juzgan á propósito.

Por otra parte, permitimos á los religiosos y á sus novicias, que elijan por confesor á cualquier Sacerdote, siempre que esté aprobado al efecto por el Ordinario del lugar donde estén constituidos los monasterios. En cuanto á los demás fieles de ambos sexos, sean laicos, sean eclesiásticos, y á los regulares de cualquiera orden, congregación ó instituto, aun especialmente designado, les concedemos permiso y otorgamos la facultad de escoger, durante este tiempo, por confesor, á cualquier Sacerdote regular ó secular, de cualquier Orden que sea, siempre que haya sido aprobado por el Ordinario actual del lugar, donde hayan de ser recibidas las confesiones; para oír las confesiones de las personas seculares; y á los que quieran ganar el presente jubileo sinceramente, que llenen las condiciones indicadas, y que en el espacio de tiempo prescrito, acudan para confesarse á estos Sacerdotes aprobados, que tengan por esta vez poder de absolver en el fuero interno de la ecomunión, de la suspensión y de las demás censuras y sentencias eclesiásticas *a jure vel ab homine*, cualquiera que sea la causa, por que se hayan merecido estas penas; tendrán también la potestad de absolver de los casos reservados á los Ordinarios de los lugares y á Nos, ó á esta Santa Sede Apostólica y á un de los casos reservados al Soberano Pontífice y á la Santa Sede de una manera especial, y cuya absolución no hubiese sido concedida por otra concesión, en fin, de todos los pecados y excesos, por graves y enormes que puedan ser, aun reservados á los Ordinarios y á Nos, y á esta Sede apostólica, imponiendo, para estos casos reservados, una penitencia saludable; podrán además con-

mutar toda suerte de votos, aun los hechos con juramento, y reservados á la Sede apostólica (excepto los votos de castidad, de religión, y aquellos por los cuales se contrae una obligación hácia un tercero, los cuales hubiesen sido por este aceptados, y de cuya omisión le siguieran perjuicios; así como los votos penales que se dicen preservativos de pecado, á menos, que la conmutación de esos votos no se juzgue tan útil como su primera materia para reprimir la costumbre del pecado), en otras obras piadosas y saludables, y dispensar á los ordenados in sacris, aunque sean regulares, si están verdaderamente arrepentidos, de cualquiera irregularidad oculta, para el ejercicio de las órdenes recibidas; ó para recibir otras mayores, contraída únicamente por la violación de censuras; imponiendo, sin embargo, á todos y á cada uno de ellos, en los casos susodichos, una penitencia saludable, y otra cosa que el referido confesor juzgase conveniente imponer.

Nos no queremos, no obstante, por las presentes, dispensar de ninguna otra irregularidad pública ó oculta, defecto, nota, incapacidad, ó inhabilitación, de cualquier modo que haya sido contraída, ni dar ninguna facultad para dispensar sobre estos objetos, ó para habilitar y reponer en el primer estado, aun en el foro de la conciencia, ni que las presentes deban derogar la constitución *Sacramentum penitentiae*, dada en las calendas de Junio de 1741, con declaraciones conformes por Nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, en el primer año de su pontificado. En fin, las presentes no pueden ó no deben servir en ninguna manera á aquellos, que hayan sido excomulgados, *nominatim*, suspensos ó en entredicho por Nos ó por la Sede apostólica, ó por cualquier Prelado ó Juez eclesiástico, ó que hayan sido declarados ó denunciados públicamente, como habiendo incurrido en censuras y otras penas impuestas por sentencias, á menos, que en el curso del año no hayan satisfecho ó no se hayan reconciliado, si hay necesidad de ello, con las partes interesadas.

Si algunos, después de haber comenzado, con intención de acabarlas, el cumplimiento de las obras prescritas en este Jubileo, no hubiesen podido, á causa de muerte, acabar el número de visitas indicado, desando, nuestra indulgencia, tener en cuenta su vo-

luntad piadosa y pronta, queremos, que si tales verdaderamente penitentes, que después de haber confesado y recibido la Santa Comunión, participen de la indulgencia y remisión concedida, como si hubiesen visitado en los días prescritos las Iglesias designadas.

Pero, si algunos, después de haber obtenido, en virtud de las presentes, la absolución de censuras ó la conmutación de votos ó las dispensas indicadas, renunciaren al propósito real y sincero, requerido para ello, de ganar el Jubileo, y renunciaren, por consiguiente, al propósito de cumplir las demás obras necesarias para ganarle, no podrán, á causa de esto, ser considerados como descargados del reato de pecado. Sin embargo, Nos decidimos y declaramos, que las absoluciones, conmutaciones y dispensas, que hubiesen ganado por las disposiciones precedidas, observen su eficacia.

Las presentes letras tendrán en todas partes su valor y eficacia, y surtirán todos sus efectos en todo lugar, donde sean publicadas y puestas en ejecución por el Ordinario de aquel lugar. Nos queremos y decretamos, que se apliquen plenamente á todos los cristianos, que están en gracia y obediencia con la Sede Apostólica, sea que habiten en uno de estos territorios, sea que lleguen allí después de un viaje por tierra ó mar, no obstante las constituciones apostólicas sobre indulgencias, que no deban ser concedidas de esta manera; no obstante las constituciones, ordenanzas y reservas generales ó especiales de absolución, relajación ó dispensa, dadas en los Concilios universales, provinciales y sinodales; no obstante los estatutos, leyes, usos, costumbres de todos los Ordenes, Congregaciones ó institutos mendicantes ó militantes, revalidadas por la confirmación apostólica con juramento ó con otra garantía; no obstante aun los privilegios, que les han sido concedidos por indultos y letras apostólicas, sobre todo, aquellos, en los cuales se manda expresamente, que toda persona que haya profesado en uno de estos ordenes, congregaciones ó institutos, tienen prohibición de confesar sus pecados fuera de su orden.

En todos estos casos, y en cada uno de ellos en particular, aun en aquellos para cuya suficiente derogación, según su tenor, debería hacerse una mención especial, especifica, expresa é individual, ó debía ser observada una forma particular, teniendo por cum-

plidas y llenas estas condiciones, y exactamente observadas estas formas, por esta vez, y para el solo efecto de las disposiciones que preceden, Nos derogamos, de la manera más completa, estas leyes y todas las demás disposiciones contrarias.

Puesto que en razón del ministerio apostólico de que estamos investido, y de la solicitud con que debemos abrazar todo el rebaño de Jesucristo, os proponemos la saludable ocasión de ganar esta gracia, no podemos menos de rogar y conjurar ardentemente en nombre de Jesucristo Nuestro Señor y Príncipe de todos los Pastores, á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de los lugares, ó Prelados, que ejercen legítimamente la jurisdicción local ordinaria, á falta de Obispos, los Prelados, en gracia y comunión con la Santa Sede, que anuncien tan gran bien á los fieles confiados á su fe, y obren con gran celo para llevar á todos los fieles, reconciliados con Dios, por la penitencia, mereced á este Jubileo, hácia el bien y la salvación de sus almas.

Por lo cual cuidareis, sobre todo, Venerables Hermanos, de que el pueblo cristiano, después de implorar con plegarias públicas la clemencia divina, para que, con su luz y con su gracia, lleve á este resultado los espíritus y los corazones de todos, procurareis, que el pueblo cristiano sea llevado, por medio de instrucciones y advertencias oportunas, á recoger los frutos del Jubileo, para que comprenda exactamente, cuál es la eficacia y la naturaleza, para la utilidad y la salvación de las almas, de este Jubileo cristiano, en el que, por un razón espiritual, la virtud de Nuestro Señor Jesucristo acumula, completándolos, los bienes que cada cincuenta años proporcionaba la ley antigua, imagen de la nueva, al pueblo judío. Y que sea instruido, al mismo tiempo, sobre el efecto de las indulgencias, y de todas las cosas que debe ejecutar, para hacer una confesión fructuosa de sus pecados, y recibir santamente el sacramento de la Eucaristía.

Pero como no es solo el ejemplo, sino también las obras del ministerio eclesiástico, lo que se reclama en todas partes para dar en el pueblo de Dios los deseados frutos de santificación, no dejéis, sobre todo, en estos tiempos, Venerables Hermanos, de excitar el celo de vuestros Sacerdotes en este ministerio de salud; y será de gran prove-